



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 OCT 2023

Proceso N° 2021-00482

1. A través de auto del 3 de febrero de 2023 (fl. 71 al 74), notificado por estado del 6 de febrero de 2023, el Juzgado decretó la división *ad valorem* del inmueble ubicado en la Carrera 58A No. 51B-39 sur de Bogotá D.C, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-364383.

Posteriormente, a través de auto del 2 de junio de 2023 (fl. 81), se dispuso tener por presentada en término la manifestación realizada por la demandada **NUBIA EDILMA CANCELADO MORENO**, al respecto de su intención de ejercer la opción del derecho de compra.

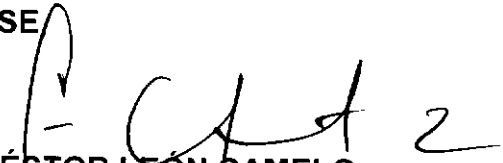
Así las cosas, teniendo en cuenta que dentro del término concedido en el auto que antecede las partes guardaron silencio, y al tenor de lo previsto en el art. 414 del C.G.P., se tendrá como valor del bien aquel fijado en el dictamen apoderado por la parte actora, el cual es la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$328.755.000.00).

2. En consecuencia, se **ORDENA** a la demandada **NUBIA EDILMA CANCELADO MORENO** que se sirva consignar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto y a órdenes de este juzgado, la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$164.377.500.00)**, siendo la proporción que le corresponde sufragar para comprar el bien objeto del proceso. Por Secretaría infórmese a la demandada, la cuenta a la que deberá efectuar la consignación ordenada.

Se advierte que, si la demandada no consigna oportunamente el dinero, se le sancionará en los términos del inciso 3 del art. 414 del C.G.P.

3. Se incorpora el informe presentado por el secuestre designado, al respecto de la consignación de los cánones de arrendamiento a órdenes del juzgado (fl. 163 al 165).

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Justicia Civil
Unidad Ejecutiva de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 065 Fecha 09 OCT 2023

El Secretario(a),